



Memorial de Infantería

PUNTOS DE SUSCRICION.

En LA DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA

Se publica una vez á la semana.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pescetas.
Para la Peninsula, un mes...	0'75
Cuba y Puerto-Rico, trimestre	3'00
Filipinas, idem	3'50
Para las clases de tropa un mes	0'50
Un numero suelto	0'25
La coleccion completa se servira por el importe de una suscripcion.	

La correspondencia al Coronel Don Miguel de Cervilla y Soler, Director del MEMORIAL.

Direccion general de Infanteria.—1.º Negociado.—Circular núm. 310.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 20 de Noviembre último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—Reducida la fuerza del ejército á los limites que permite el actual presupuesto, teniendo presente lo prevenido en Real órden de 5 de Noviembre de 1850, y para que en las escuadras de gastadores haya la uniformidad conveniente en todos los institutos á pié, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:—Primero.—En cada compañía activa de los batallones de Infantería, Artillería é Ingenieros se elegirán para gastadores dos soldados de intachable conducta y esmerado aseo personal, que reunan además buena estatura, robustez y agilidad.—Segundo.—Cuando la escuadra de cada batallon se reuna, será mandada por un cabo primero, cuyas circunstancias sean en un todo iguales á las señaladas á los individuos que la com-



ponen.—Tercero.—El Cabo y los gastadores estarán exceptuados del servicio mecánico, pero prestarán el de armas que corresponda á sus compañías, y con ellas formarán para listas, revistas semanales y ejercicios doctrinales, marchando con las suyas cuando salgan destacadas; en las demás formaciones, la escuadra reunida se colocará á la cabeza de su batallón.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lc que traslado á V... para su inteligencia y exacto cumplimiento y como confirmacion de mi Circular de 19 de Octubre último, en la parte referente á utilizar los gastadores en el servicio de sus respectivas compañías; en el concepto de que cuando tuviesen lugar los ejercicios doctrinales, en el mismo campo de instruccion se sacarán de la fila los individuos que el capítulo segundo de la instruccion de batallón designa con el nombre de peones.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 3 de Diciembre de 1877—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—10.º Negociado.—Circular núm. 311.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 27 de Noviembre pasado, me comunica la siguiente Real orden:

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Coronel Jefe de la Caja general de Ultramar lo que sigue.—Enterado el Rey (q. D. g.) de la comunicacion que V. S. dirigió á este Ministerio con fecha 24 de Octubre próximo pasado, consultando acerca de si los Oficiales conductores de los contingentes destinados á Cuba en la última recluta tienen derecho al abono de gratificacion por el desempeño de este servicio, S. M. ha tenido á bien resolver se manifieste á V. S. que los indicados Oficiales no tienen derecho alguno al abono de gratificacion, toda vez que ya han disfrutado el sueldo entero mientras han tenido á su cargo en los batallones de Reserva la instruccion de los individuos destinados á Ultramar, y se les ha

pagado el viaje, y por que tampoco se trata en este caso de una fuerza sorteada en iguales términos que se verifica con los reemplazos destinados al servicio en la Península.—De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del Arma para los efectos que se indican.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 6 de Diciembre de 1877.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Dirección general de Infantería.—1.^{er} Negociado.—Circular número 312.—El Excmo. Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 1.^o del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Señor.—El Señor Ministro de la Guerra, dice hoy á los Capitanes generales de Castilla la Nueva, Galicia, Castilla la Vieja, Aragon, Cataluña, Valencia, Granada, Andalucía, Extremadura, Islas Baleares, Islas Canarias y Comandante general de Ceuta lo siguiente:—El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien facultar á V. E. para conceder licencias en el distrito de su mando durante las próximas Pascuas á los individuos y clases de tropa que soliciten ir a ver á sus familias, con tal de que estas residan en las mismas provincias ó en puntos inmediatos á las líneas férreas, cuyo permiso será por un mes precisamente, pudiendo empezar á disfrutarla en los dias que median desde el 15 al 31 del corriente, concediéndolas al número de individuos que V. E. considere conveniente, siempre que no exceda de cuatro por compañía, escuadron ó batería, con goce de todo su haber, pero sin pan. Es asimismo la voluntad de S. M que pueda V. E. expedirlas con todo el sueldo, por igual plazo y en igual forma á los Jefes y Oficiales que deseen pasar al lado de sus familias las referidas fiestas, en el número que V. E. determine, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, en la inteligen-

cia de que unos y otros pasarán como presentes la revista de Comisario del mes de Enero y de presente la de Febrero.—De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Y lo trascribo á V... para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 7 de Diciembre de 1877.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria—1.^{er} Negociado—Circular número 313.—El Excmo. Señor Ministro de la Guerra con fecha 6 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Señor.—Para que las autoridades militares tengan el oportuno y debido conocimiento de los individuos pertenecientes á los Cuerpos de las diferentes armas é institutos del ejército, que dentro del territorio de su mando se hallan disfrutando licencia temporal ó ilimitada, y puedan, cuando sea necesaria su incorporacion á las filas, refrendarles sus licencias y ordenar, si fuera preciso, que se les faciliten socorros ú otros auxilios, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, en armonía con lo prevenido para cuando pasen á sus casas en uso de dichas licencias en el artículo 50 del Reglamento aprobado en 22 de Octubre de este año, al ser llamados cuando sea necesaria su incorporacion para los efectos que previenen los artículos 9 y 54 del mismo Reglamento, los Jefes de los cuerpos acudan directamente á los Gobernadores militares de las provincias en que se hallen disfrutando las licencias, cuyas autoridades darán las órdenes oportunas al efecto. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 11 de Diciembre de 1877.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

AL

MEMORIAL DE INFANTERIA

CORRESPONDIENTE AL NÚM. 50 DE 1877

Dirección general de Infantería.—2.º Negociado.—Circular.—
El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real
orden de 24 del presente, me dice:

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan
general de las islas de Canarias, lo siguiente:—He dado cuenta á
S. M. el Rey (q. D. g.) de la comunicacion de V. E., fecha nueve del
actual, en la que participa á este Ministerio que el Teniente Coronel
de Infantería D. José García Delgado, destinado en situacion de re-
emplazo á ese Distrito por Real orden de 16 de Julio último, no ha
verificado su presentacion á pesar del tiempo trascurrido. Enterado
S. M. ha tenido á bien disponer que el expresado Jefe sea dado de
baja definitiva en el Ejército y que se publique esta resolucio en la
Gaceta Oficial, á fin de que llegando á conocimiento de todas las
Autoridades Civiles y Militares, no pueda el interesado aparecer en
parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Orde-
nanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto á la respon-
sabilidad en que haya podido incurrir si se presentase ó fuese habi-
do.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado
á V. E. para su conocimiento.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma para
conocimiento de todos los individuos que la componen.—Madrid 30
de Noviembre de 1877.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—6.º Negociado.—Circular.—Los individuos que se relacionan á continuacion, que se hallan sirviendo como voluntarios en los Cuerpos que se indican, cubren plaza por los reemplazos y cupos que respectivamente se les señala, segun manifiestan los Excmos. Sres. Capitanes generales respectivos; en su consecuencia los Jefes de los Cuerpos en que sirven y los de los nuevos Regimientos en que se han refundido las Reservas, dispondrán lo conveniente al efecto de que se pongan en las filiaciones de los interesados las notas correspondientes.—Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 19 de Octubre de 1877. FERNANDEZ SAN ROMAN.

RELACION QUE SE CITA.

CLASES.	NOMBRES.	CUERPOS en que sirven.	PUEBLOS por que cubren cupo.	PROVINCIA.	FECHA de ingreso en caja.			Reemplazos a que cor- responden.
					Día	Mes.	Año.	
Soldado	Romualdo Argüelles.....	Reg. de Valencia, 23.	Tafalla.....	Pamplona...	27	Junio.	1877	1877
»	Cárlas Itarce Ochoa.....	Id. de Luchana, 23...	»	»	27	»	1877	1877
»	Matias Josue Isura.....	Id. de Valencia, 23...	Olite.....	»	27	»	1877	1877
»	Pedro Suescun Orleans.....	Idem.....	»	»	27	»	1877	1877
»	Pedro Medinavieta.....	Idem.....	»	»	27	»	1877	1877
»	Francisco Garcia.....	Idem.....	»	»	27	»	1877	1877
»	Eugenio Arrieta Manera.....	Idem.....	»	»	27	»	1877	1877
»	Francisco Jimenez Nicolau.....	Id. de América, 14 ..	Caparoso.....	»	27	»	1877	1877
»	Santos Arsusmendi.....	Caz de Llerena, 11..	Miranda Arga..	»	27	»	1877	1877
»	Felix Felipe Perez.....	Reg. de la Princesa, 4	Peralta.....	»	27	»	1877	1877
»	Pedro Rodrigo Abad.....	Id. Extremadura, 15.	Navaseués.....	»	28	»	1877	1877
»	Francisco Sesga Goñi.....	Idem.....	Ibargoiti.....	»	28	»	1877	1877
»	Juan Salaverri Olza.....	Id. de Zaragoza, 12...	Elorz.....	»	28	»	1877	1877
»	Juan Ayerra Labiano.....	Idem.....	»	»	28	»	1877	1877
»	Genaro Sainz Guirucha.....	Caz. de las Navas, 10	Cirauqui.....	»	30	»	1877	1877
»	Domingo Larrea.....	Reg. Extremadura, 15	Siedena.....	»	30	»	1877	1877
»	Hipólito Arruendario.....	Idem.....	Sangüesa.....	»	30	»	1877	1877

Soldado	Saturnino Echeverri.....	Reg. Extremadura, 15	Sangüesa.....	Pamplona ..	30	Junio. 1877	1877
»	Agustin Echegoyen.....	Idem.....	»	»	30	» 1877	1877
»	Simon Gonzalez.....	Idem.....	Cóseada.....	»	30	» 1877	1877
»	Juan Lesaca Sastuga.....	Idem.....	Unciti.....	»	30	» 1877	1877
»	Pedro Vicente Redin.....	Idem.....	Lumbier.....	»	30	» 1877	1877
»	Victoriano Maquelaiz.....	Idem.....	»	»	30	» 1877	1877
»	Ramon Primo Perez.....	Idem.....	»	»	30	» 1877	1877
»	Ramon Irigoyen.....	Idem.....	»	»	30	» 1877	1877
»	José Revole Indurain.....	Idem.....	»	»	30	» 1877	1877
»	Joaquin Vicente Egea.....	Idem.....	»	»	30	» 1877	1877
»	Narciso Asista Aoiz.....	Idem.....	»	»	30	» 1877	1877
»	Matias Quillisi Landa.....	Idem.....	»	»	30	» 1877	1877
»	Javier Reta Gil.....	Idem.....	»	»	30	» 1877	1877
»	Matias Orcide Munce.....	Idem.....	Urraul bajo....	»	30	» 1877	1877
»	Gregorio Ozcoide Ibañez.....	Idem.....	»	»	30	» 1877	1877
»	Nicolas García y García.....	Idem.....	Jesa.....	»	30	» 1877	1877
»	Miguel Berradre.....	Idem.....	»	»	30	» 1877	1877
»	José María Zabalza.....	Idem.....	Monreal,	»	30	» 1877	1877
»	José Larerens.....	Reg. de Gerona, 22..	Aoiz.....	»	30	» 1877	1877
»	Pedro Erro y Erro.....	Id. de la Lealtad, 30..	Arec.....	»	30	» 1877	1877
»	Miguel Sans Imas.....	Caz. de las Navas, 10	Serri.....	»	30	» 1877	1877
»	Ricardo Loigorri.....	Reg. Cantábría, 39..	Cintruénigo ..	»	4	Julio. 1877	1877
»	José Arregui Guerra.....	Id. de Almansa, 18..	Tafalla.....	»	4	» 1877	1877
»	Cristobal Arrumendia.....	Caz. de Estella, 14..	Serri.....	»	4	» 1877	1877
»	Eusebio Gaisera Sola.....	Idem.....	»	»	4	» 1877	1877
»	Ulpiano Crespan Ugeta.....	Reg. de Cuenca, 27..	Careastillo.....	»	6	» 1877	1877
»	Jerónimo Colomo.....	Caz. de Tarifa, 5....	Miranda Orga..	»	11	» 1877	1877
»	Calixto Uris Urdanis.....	Reg. de Luchana, 28.	Gasinuain.....	»	16	» 1877	1877

CUARTO NEGOCIADO.

Retificacion á la relacion que se cita en el Suplemento al MEMORIAL número 48.

CUERPOS de que proceden.	NOMBRES.	CUERPOS á que se destinan.
Reg. Aragon, 21..	Arturo Barroso.....	Rg. S. Fernando 11
Idem.....	Vicente Martin del Valle.....	
Id. Albuera, 26...	José Pelaez Hernandez.....	
Caz. Llerena, 11..	Quiterio Martin Galvez.....	Id. Zaragoza, 12.
Id. Mérida, 13....	Vicente Delgado Pasamonte.....	
Id. Habana, 18....	Próspero Ardua Cruz.....	
Reg. Albuera, 26.	Modesto Casado Martin.....	Id. América, 14.
»	Francisco Nogues Marta, corneta.	Id Extremadura, 15
Id. Sevilla, 33....	Laureano Cabezas Sanchez.....	Id. Castilla, 16.
Id. Toledo, 35....	Faustino Rodriguez Mateo.....	
»	Tomás Ballesteros Picazo.....	
»	Buenaventura Gomez Sobrino....	Id. Borbon, 17.
Id. Covadonga, 41	Juan Gomez Moreno.....	Id. Galicia, 19.
»	Angel Amador Macías.....	
»	Lúcio Lopez Gonzalez.....	Id. Guadalajara, 20
»	Ildefonso Castro Ruiz.....	
»	Sebastian Genzalez Romero.....	Id. Bailén, 24.
»	Pablo Ballesteros Picazo.....	

Direccion general de Infanteria.—10.º Negociado.—Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Sanidad militar, con fecha 28 de Noviembre último, me dice lo que sigue:

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR. — Convocatoria á oposiciones especiales para cubrir varias plazas de Farmacéuticos segundos del cuerpo de Sanidad militar, primeros de Ultramar, vacantes en el Ejército de Cuba, y las creadas por Real orden de 12 del actual.—En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.) en orden de 12 y 24 del corriente se convoca á oposiciones públicas, especiales para proveer once plazas de Farmacéuticos segundos del cuerpo de Sanidad militar, primeros de Ultramar, con destino al ejército de Cuba, y las que vacaren hasta la conclusion de las oposiciones.

En su consecuencia, queda abierta la firma para dichas oposiciones en la Secretaría de esta Direccion, sita en la calle de San Agustin, número 3, piso bajo, cuya firma podrá hacerse en horas de Oficina, desde el dia de la publi-

ecacion de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, hasta las doce de la mañana del viernes 4 del mes de Enero de 1878.

Los doctores ó licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.^a Que son españoles ó están naturalizados en España; 2.^a Que no han pasado de la edad de treinta años el día en que soliciten la admision en el concurso; 3.^a Que se hallan en pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres; 4.^a Que han obtenido el título de doctor ó el de licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, y 5.^a Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo y su cédula personal de vecindad. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de los treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal de vecindad. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificacion debidamente legalizada de la correspondiente autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada en fecha posterior a la del presente edicto convocando á oposiciones. Justificarán haber obtenido el grado de doctor ó el de licenciado en Farmacia en algunas de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título, legalmente testimoniada. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en cumplimiento de orden de esta Direccion general, bajo la presidencia del Director del Hospital militar de Madrid, por dos Jefes ú Oficiales médicos de los destinados en aquel establecimiento.

Los doctores ó licenciados en Farmacia, que en cualquier concepto se hallen sirviendo en el Ejército ó en la Marina, justificarán esta circunstancia con certificacion librada por los Jefes superiores de quienes dependan.

Los doctores ó licenciados en Farmacia residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipacion á los Directores-Subinspectores de Sanidad militar de las Capitánías generales de la Península ó islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Direccion, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusion.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepcion hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los doctores ó licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Direccion general antes de que expire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 11 de Julio de 1868.—La primera sesion publica del tribunal censor se verificará á presencia de los opositores antes de que termine el tercer día posterior al en que se haya cerrado la firma para estas oposiciones. Madrid 28 de Noviembre de 1877.—BARRENECHEA.

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma para que, llegando á noticia de todos los individuos que la componen, puedan solicitar, por medio de instancia, que serán cursadas por los

Jefes de los cuerpos, presentarse á oposicion para cubrir las vacantes de Farmacéuticos segundos, primeros de Ultramar, que existen en la isla de Cuba, en la forma que se indica.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 5 Diciembre 1877.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

RESOLUCIONES DEL EXCMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL ARMA.

Ha sido propuesto para la licencia absoluta el Capitan D. Adolfo Manrique de Lara.

Se han cursado al Consejo Supremo de la Guerra las instancias que han promovido el Teniente Coronel D. Lucas Sanchez Garcia en súplica de placa de San Hermenegildo; el Comandante D. Antonio Camacho Carbajo y Capitan D. Juan Lopez Caballeria en solicitud de la cruz sencilla de la misma orden.

Han sido elevadas al Ministerio de la Guerra para la resolucion superior las instancias que en solicitud de recompensa, permuta de id. y mayor antigüedad tenían promovidas:

Los Comandantes D. Ricardo Monroy Riera, D. Zoilo Saz Gomez, D. Augusto Avilés Serrano, D. Romualdo Asso y Franco y D. Francisco Perez Mendez.

Los Capitanes D. Vicente Boya Bonet, D. Juan Alvarez Navarro, D. Pedro Bernat Gisbert, D. Pedro Novellas Ramos, D. Francisco Diaz Prida, don Balbino Gomez Mendoza, D. Adolfo Martin Elespura, D. Antonio Vidal Pines y D. Ildefonso Bayona Ruiz.

Los Tenientes D. Manuel Seijo Marin, D. Patricio Perez Santos, D. Pedro Alvarez Mallada, D. Pascual Argamoniz Bujanda, D. Alejo Astrana Noriega; D. Pedro Vallarin y Fuentes, D. Ramon Bonafonte Ostalez y D. Julian Alvillos del Val.

Los Alféreces D. Faustino Manzano Peragalo, D. José González Cedron, D. José Vega Diaz y D. Máximo Barrios Morán.

Los sargentos segundos Rudesindo Bartolomé Barquillo y Narciso Barra-china Mariano.

QUINTO NEGOCIADO

Los Señores Jefes de los Regimientos y Batallones de Cazadores, remitirán á este Centro el dia 15 del actual, las relaciones de Sargentos segundos que cuentan antigüedad en sus empleos hasta fin de Diciembre de 1875, con arreglo á lo dispuesto en Circular núm. 409 fecha 14 de Agosto de 1876.

SEXTO NEGOCIADO.

El Jefe del Cuerpo en que sirva ó haya servido el soldado por el cupo de Dehesas de Guadix, Antonio Calderon Garcia, lo manifestará á esta Direccion á la mayor brevedad.

UNDECIMO NEGOCIADO.

Los Señores Jefes de los cuerpos y Batallones de Reserva á que pertenezcan ó hayan pertenecido, el Sargento 2.^o Miguel Ordóñez Garcia y soldados Gregorio Parga Lopez, Julian Samaniego Campiña, Juan Hernandez Blanquer y Juan Moreno Rodriguez, que á fines del 74 y principios del 75,

se encontraban en los Hospitales Militares del Distrito de Granada, se servirán manifestarlo á la mayor brevedad á este centro directivo.

DUODÉCIMO NEGOCIADO.

Hallándose vacante la plaza de Maestro Armero del primer Batallon del Regimiento Infantería de Córdoba núm. 10, los que reuniendo las condiciones necesarias deseen optar á ella, pueden dirigir sus instancias al Coronel de dicho cuerpo.

COMISION LIQUIDADORA.

Los Sres. Jefes de los cuerpos del Arma, manifestarán á ésta Direccion, si pertenecen ó han pertenecido á los suyos respectivos, desde el año de 1874, los soldados Juan Perez Tarin y Tomás Sanz Martin.

—Habiendose observado que las comunicaciones que vienen dirigidas á este centro, la generalidad no precisan el Batallon, Reserva ó Provincial que motiva el escrito, siendo esto un entorpecimiento que retarda los trabajos en que aquella se ocupa, puesto que hay necesidad de consultar Batallon por Batallon, hasta venir en conocimiento á cual de ellos corresponde cargar el oficio que se contesta, los Sres. Jefes de los cuerpos del Arma y Cajas de Recluta, cuidarán determinar marginalmente el que dá salida á la comunicacion, y de este modo obviar las dificultades que surgen en aquellas que carecen de este requisito, como ya tambien se previno en suelto del suplemental MEMORIAL del Arma correspondiente al núm. 19 del año último.

CORRESPONDENCIA DEL MEMORIAL

REGIMIENTO DE MALAGA.—Don M. F. C.—Primera pregunta: Para poder contestar á ella es necesario que dé V. más detalles.—Segunda: El número 22.

RESERVA DE SALAMANCA —Don G. S.—No señor, no se tiene derecho á él más que en la situacion de retirados.

REGIMIENTO DE CANTABRIA —Don Y. K. G.—Puede V. consultar la Real orden de 24 de Enero del año actual.

ID. DE VALENCIA.—Don J. H.—El Dia 15 de Diciembre del año próximo pasado terminó el plazo para solicitar permutas de recompensas.

VALENCIA.—Don M. R. y G.—Esta Administracion siente no poder complacer á V. pues no puede publicar el MEMORIAL otros anuncios que los que el Excmo. Sr. Director general del arma ordena.

REGIMIENTO DE COVADONGA.—Don F. F. y F.—Carece V. de derecho.

CAZADORES DE LA HABANA —Don T. B. M.—Primera pregunta: puede V. solicitarlo de S. E. el Director del arma.—Segunda: lo verá V. próximamente.

RESERVA DE TREPMP.—A. C. C.—Primera pregunta: no tiene V. derecho á las ventajas que ofrece la circular que V. cita, pero sí le tiene á las que dispensa la publicada en el año actual con el número 166.—Segunda: el mismo mes que V. dejó de percibirla.

LOS MOLARES.—Don M. G. S.—No ha tenido entrada en esta Direccion.

REEMPLAZO.—ALCALÁ LA REAL.—Don F. M. B.—Se halla en tramitacion.

RESERVA DE JÁTIVA.—A. G. D.—El dia 18 de Noviembre se cursó al Ministerio de la Guerra.

REGIMIENTO DE PAVIA.—J. T. F.—Consulte V. la circular núm. 166 del año corriente.

- REGIMIENTO DE ISABEL II.**—J. A.—Puede V. hacerlo presente á sus Jefes quienes le aplicarán las ventajas que le corresponden.
- RESERVA DE BADAJOZ.**—D. V.—Consulte V. la circular núm. 166 del año actual.
- REGIMIENTO DE ALMANSA.**—A. P. D.—Puede V. hacer la pregunta á sus Jefes quienes en vista de la filiacion le dirán cuando le corresponde ser licenciado.
- ID. DE GUIPUZCOA.**—Don E. R. y R.—Se halla en turno para el despacho.
- ID. DE ISABEL II.**—Don M. de la C. G.—No consta haya tenido entrada en esta Direccion.
- RESERVA DE BILBAO.**—Don J. G. E.—Ha sido desestimada el dia primero del mes actual.
- IDEM DE ALCANIZ.**—Don L. I. y E.—Si señor.

APUNTES PARA UN PROYECTO DE ASIMILACION DE LAS TACTICAS DE INFANTERIA Y CABALLERIA

POR EL COMANDANTE

DON EUGENIO DE LA IGLESIA.

Se expende en Madrid al precio de 3 reales y 4 para provincias.
Los pedidos al autor.—Serrano 26, 3.º

MANUAL CIENTÍFICO LITERARIO

PARA LA INSTRUCCION

DE LAS CLASES DE TROPA

POR LOS SRES.

CERVILLA Y RATO.

Obra declarada de exo para las escuelas regiminales.

Dos tomos á peseta cada uno El primero para los cabos y alumnos y el segundo para los sargentos.—Los pedidos al Director del MEMORIAL.

ALMIRANTE

Diccionario militar etimológico, histórico, tecnológico, con vocabularios francés-español y alemán-español.

Esta magnífica obra de consulta, con 1.218 páginas, se vende al precio de 25 pesetas el ejemplar, franco de porte.

TRATADO ELEMENTAL

DE

FORTIFICACION DE CAMPAÑA.

POR EL CORONEL,

D. MIGUEL CERVILLA Y SOLER.

A 16 reales un ejemplar, dándose gratis uno por pedido de cada diez.—Direccion de los pedidos, al Director del MEMORIAL.

COMPENDIO

DE LA

HISTORIA GENERAL DE ESPAÑA

por el Coronel,

D. MIGUEL DE CERVILLA Y SOLER.

Obra de texto en las Academias de Infanteria y Estado Mayor del Ejército.—20 reales cada ejemplar.—Los pedidos al Director del MEMORIAL.